

Resolución N° 5233, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un Busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en Santiago.

G. O. N° 8415, del 28 de Octubre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5233

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Comité de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la provincia de Santiago, para que se le autorice a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina en el jardín central del hospital "Presidente Estrella Ureña" de Santiago.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio de 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la provincia de Santiago, a erigir un busto en bronce al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina en el jardín central del hospital "Presidente Estrella Ureña" de Santiago, como justiciero homenaje que se proponen rendir los funcionarios de la Caja Dominicana de Seguros Sociales al más Ilustre Estadista Dominicano de todos los tiempos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.
Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Ley Nº 5234, que aprueba con carácter de ley, los Decretos Nos. 5221 y 5222, de fecha 11 de octubre de 1959, respectivamente, que suspenden la Regalía Pascual para el presente año de 1959, establecida por las leyes Nos. 4652 y 5049; la aplicación de la Ley Nº 5178, sobre la Cédula Personal de Identidad, y de las leyes Nº 5191, de Impuesto sobre Beneficios y No. 5198, de Procedimiento para la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, y dicta otras disposiciones.

G. O. Nº 8414, del 24 de Octubre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5234

VISTO el Artículo 5º de la Ley de Emergencia, Núm. 5112
